

BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN "LAS CÁRCELES FEDERALES EN NÚMEROS"

AÑO 2 - Nº 5: Año 2016

Evolución histórica y caracterización de la población privada de libertad

Evolución histórica trimestral de la población privada de su libertad alojada en el SPF (2014 - 2016)



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población disponibles para cada trimestre.

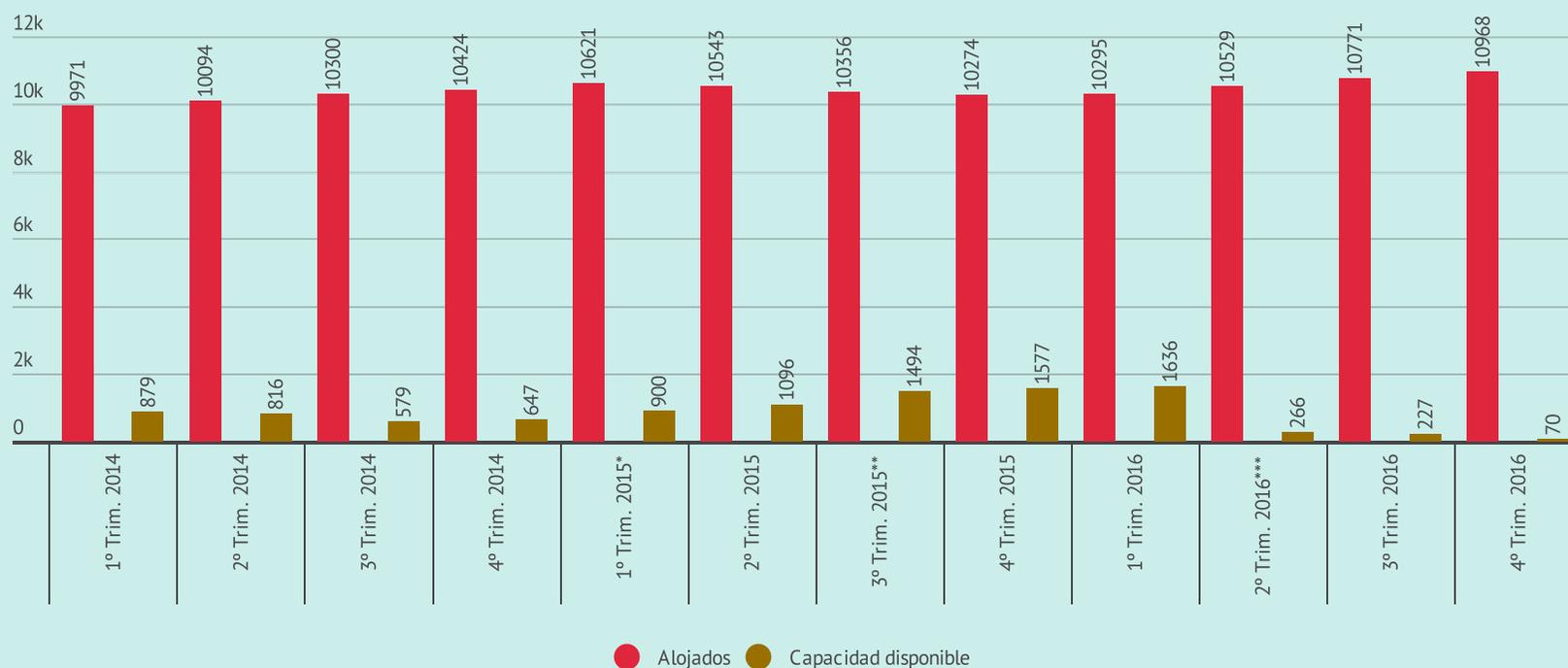
*Esta cifra no contempla a los detenidos por jurisdicción nacional o federal alojados en centros de detención no penitenciarios como comisarías, y establecimientos de Servicios Penitenciarios Provinciales.



La inflación penitenciaria en Argentina se encuentra íntimamente asociada al aumento vertiginoso de las tasas de encarcelamiento iniciado en Estados Unidos en la década de 1980 y, globalmente, diez o veinte años más tarde. Este incremento, por su parte, es consecuencia de la implementación de estrategias de endurecimiento punitivo, antes que del agravamiento del fenómeno delictivo. Las diversas experiencias internacionales han evidenciado que las políticas de “mano dura” ofrecen escasas soluciones al problema de la inseguridad, al tiempo que empeoran sobremanera las condiciones en que se desarrolla la experiencia del encierro institucional.

Para comprender el fenómeno desde una perspectiva multifactorial se debe tener en cuenta el uso sistemático de la prisión preventiva, la baja utilización de las medidas alternativas a la cárcel, la reducida aplicación de institutos de libertades anticipadas, la presión de la opinión pública en los actuales debates acerca del binomio seguridad / inseguridad, entre otros indicadores que permiten entender el crecimiento de la prisonización.

Evolución trimestral de la población alojada y de la capacidad de alojamiento declarada en el SPF (2014 - 2016)



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población, disponibles para cada período. Los porcentajes expresan el nivel de ocupación del sistema penitenciario federal de acuerdo a las plazas formalmente declaradas.



Según los datos oficiales de Argentina, las cárceles federales han funcionado durante los últimos años con una ocupación cercana al 90% de su capacidad de alojamiento declarada. Al finalizar el período 2016 la tasa de ocupación ha mantenido su tendencia creciente, superando durante los primeros meses de 2017 su máximo histórico, funcionando con sobrepoblación general (Ver "Emergentes de 2016" de este mismo Boletín). Las medidas adoptadas por la administración penitenciaria en relación a la definición y fijación de las capacidades de alojamiento, lejos de contener la problemática, la han agravado al carecer de criterios objetivos para la definición del cupo carcelario. Durante los últimos años se ha dificultado el acceso a información confiable.

Se identificaron varias modificaciones en la forma de informar el cupo penitenciario, lo que produjo un abrupto incremento y descenso de los datos oficiales acerca de las plazas de alojamiento. A partir de febrero* de 2015 el SPF dejó de informar en sus registros institucionales la "capacidad real" (cifra referida a la cantidad de plazas disponibles para el alojamiento) y comenzó a indicar sólo la "capacidad general" que contempla el total de plazas en cada establecimiento, incluyendo celdas o pabellones clausurados o inhabilitados. Por ende, a pesar de lo que indican las cifras publicadas, no se produjo un aumento efectivo en la capacidad de alojamiento, sino que se produjo una modificación del fenómeno contabilizado.

Por otro lado, a partir del mes de septiembre** de 2015, se incrementó el cupo informado al incorporar como plazas propias las ubicadas en la cárcel provincial de Senillosa, Neuquén, disponibles a raíz del convenio de alojamiento celebrado entre el SPF y el servicio penitenciario de esa provincia. La contabilización de estas 200 plazas permitió reducir las cifras relativas a la ocupación del SPF por debajo del 90%, por primera vez en los últimos cuatro años.

Durante el segundo trimestre de 2016 el SPF sinceró las cifras relativas a la capacidad de alojamiento efectivamente disponible. En el mes de abril*** los listados de población volvieron a discriminar entre "capacidad general" y la "real" -es decir aquella en condiciones mínimas de habitabilidad-, ahora bajo la denominación de "capacidad utilizable". La importante disminución en cuanto al cupo informado que se observa durante el segundo trimestre de 2016 no se explica a partir de una reducción de la capacidad operativa, sino que es producto del reconocimiento institucional del problema. Al publicar cifras más cercanas a la crisis de alojamiento que atraviesa el SPF emerge el preocupante dato de que, al menos desde 2017, las cárceles federales están funcionando con sobrepoblación general y creciente.



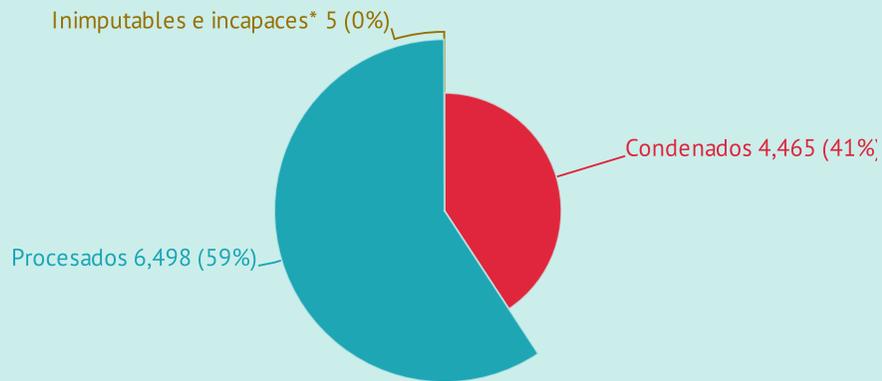
Evolución histórica de alojados en el SPF según situación legal (2009 - 2016)



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN



Alojados en el SPF según situación legal. Cuarto trimestre de 2016



El 59% de los detenidos en el SPF se encuentra bajo PRISIÓN PREVENTIVA



Solo 4 de cada 10 presos en el SPF poseen CONDENA FIRME

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 31-12-2016

*Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N.

Evolución histórica de niños alojados con sus madres y mujeres embarazadas en el SPF (2009-2016)

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Niños alojados con sus madres	52	47	42	57	49	46	36	31
Embarazadas	19	6	9	19	27	22	13	12

Considerando los niveles de ocupación de las cárceles federales, y los problemas estructurales que presenta la vida en prisión, resulta urgente la aplicación de estrategias que reduzcan el encarcelamiento masivo. En esta línea, es especialmente problemático el uso exacerbado de la prisión preventiva y la privación de la libertad de mujeres embarazadas o con hijos en prisión en condiciones de acceder, decisión judicial mediante, a la detención domiciliaria.

Fuente: Elaboración propia en base a los partes semanales de población del SPF



Mujeres, mujeres embarazadas y mujeres con hijos alojadas en el SPF. Cuarto trimestre de 2016



Rango de edad de los niños alojados con sus madres en el SPF. Cuarto trimestre de 2016



- Menos de 1 año (12)
- Entre 1 y 2 años (8)
- Entre 2 y 3 años (7)
- Entre 3 y 4 años (4)

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 31-12-2016



Alojados en el SPF según sexo. Cuarto trimestre de 2016

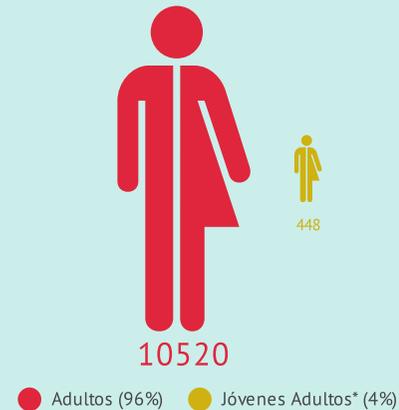


Los datos oficiales acerca de los alojados en el SPF no permiten hacer distinciones de género, puesto que las síntesis de población elaboradas semanalmente por la administración penitenciaria no contemplan este dato. La única información que se registraba hasta 2016 indicaba la cantidad de plazas destinadas a lxs detenidxs trans, lo que resultaba insuficiente debido a que no permitía identificar al número de personas que se reconocen como miembros del colectivo LGBTI. Durante el último trimestre de 2016 se suprimió este dato y actualmente no hay ningún tipo de referencia al género de las personas privadas de libertad. Tomando las clasificaciones oficiales por sexo, durante 2016 la representación de las mujeres se ha mantenido en el 7% de las personas alojadas en el SPF.

Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 31-12-2016

Alojados en el SPF según categoría etaria. Cuarto trimestre de 2016

En términos etarios, los Jóvenes Adultos continúan representando el 4% de las personas detenidas en el SPF. Al igual que con las mujeres, los niños, los extranjeros y las personas con alguna discapacidad, es importante que la política penitenciaria despliegue programas tendientes a atender las especificidades propias de cada uno de estos colectivos a los efectos de que su encierro se desarrolle en un contexto respetuoso de sus derechos y necesidades particulares.



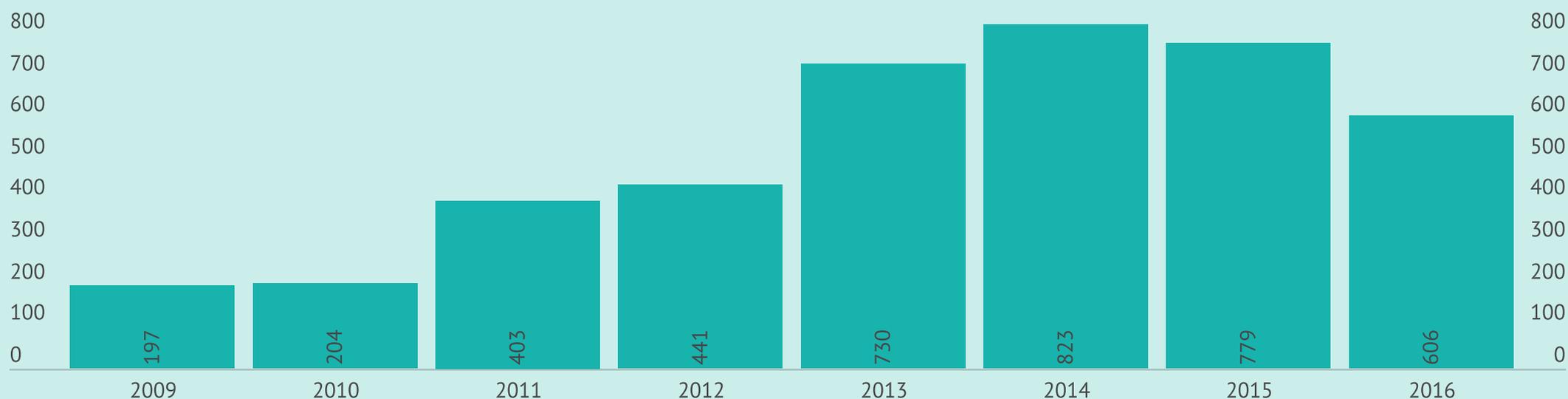
Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 31-12-2016

** La clasificación "Jóven Adulto" es una categoría penitenciaria utilizada para clasificar a las personas de entre 18 y 21 años de edad, diferenciando este grupo del resto de la población mayor de 21 años.



Efectos más graves del encarcelamiento TORTURA Y MALOS TRATOS

Evolución histórica de casos de tortura y malos tratos* registrados por la PPN. Período 2009-2016

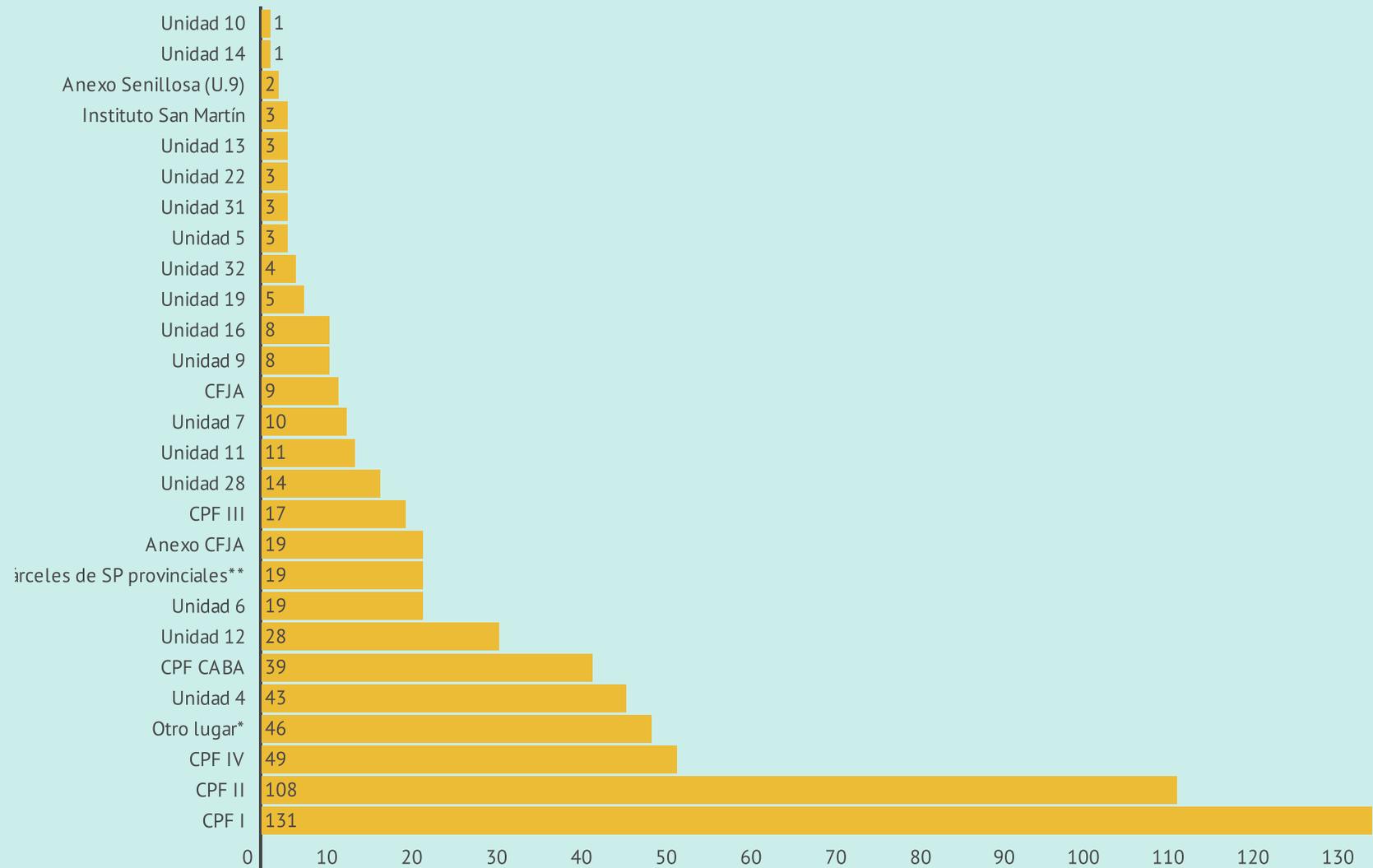


Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

*Se contabilizan los casos de golpes y agresiones físicas relevados a partir de un protocolo interno inspirado en los principios del *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, que aplican todos los asesores del organismo ante la toma de conocimiento de un caso de este tipo, y en especial el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Además, la PPN integra el Registro Nacional de Casos de Tortura, donde se vuelcan estos datos y los correspondientes a otras modalidades de tortura tales como aislamiento, requisas vejatorias, traslados gravosos, condiciones materiales precarias, etc.



Casos de torturas y malos tratos registrados por la PPN según establecimiento durante 2016



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura investigados y documentados por la PPN

* La categoría "Otro lugar" incluye aquellos casos que no ocurrieron dentro de establecimientos penitenciarios, como en comisarías, patrulleros, durante traslados o en la vía pública.

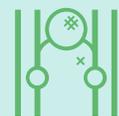
** La categoría "Cárceles de SP provinciales" es una categoría residual que contiene los casos registrados bajo custodia de servicios penitenciarios provinciales o destacamentos de otras fuerzas de seguridad. Para 2016 se registraron casos de los SP de Misiones, Córdoba, Santa Fe, Mendoza y de la Provincia de Buenos Aires.



Casos de torturas y malos tratos físicos registrados por la PPN según voluntad de las víctimas para denunciar lo sucedido y cantidad de denuncias penales presentadas. Período 2016



- La víctima quiso denunciar 238 (39%)
- La víctima no quiso denunciar 368 (61%)



606 agresiones físicas registradas por la PPN



Solo 4 de cada 10 víctimas brindó su consentimiento para denunciar el hecho



Se presentaron 200 denuncias penales

Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN



Durante 2016 la PPN documentó 606 casos de tortura y agresiones físicas. De acuerdo con los lineamientos establecidos por las Naciones Unidas en el *Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, la presentación de la denuncia penal se deriva de la voluntad expresa de la víctimas quienes, con frecuencia, temen instar la acción judicial debido a las amenazas acerca de represalias y revictimizaciones. Para el período analizado, el 39% de las víctimas, es decir 238 personas, brindaron su consentimiento para denunciar lo sucedido, lo que se tradujo en 200 denuncias presentadas por el organismo. La diferencia se debe a que en varias de ellas se denunciaron episodios de tortura colectivos, es decir, con más de una víctima.

La cantidad de casos de agresiones físicas registrados por la PPN no pretende representar el volumen de la violencia penitenciaria, habida cuenta de la llamada “cifra negra” -es decir, el subregistro existente en las estadísticas, inherente a fenómenos de especial sensibilidad-. No obstante, los episodios documentados por el organismo deben ser entendidos como un piso mínimo para comprender la sistematicidad y estructuralidad de estas prácticas institucionales.



Relatos de las víctimas:



“Yo estaba adentro de la celda pidiendo algo para comer. Ahí entraron los encargados a la celda, junto con el Jefe de Interna (...) eran cinco. Me decían `Dejá de gritar, pibe´. Yo les decía que tenía hambre, y ellos me amenazaban con que me iban a trasladar a [el complejo penitenciario de] Marcos Paz. Me empezaron a dar palazos en la espalda, con palos de los que se usan para limpiar los pisos.”

Detenido alojado en el CPF I de Ezeiza



“Durante el traslado al hospital extramuros para hacerme una ecografía, no me dejaron descender del vehículo por orden de una agente de requisita y por eso no me hicieron el estudio. Como reclamé empezamos a discutir con la agente en cuestión, en ese momento otra celadora me agarró de los pelos y me tiró al piso. Me empezaron a pegar entre varias, me torcieron un brazo mientras me daban rodillazos en las costillas y piernas”

Detenida alojada en el CPF IV de Ezeiza

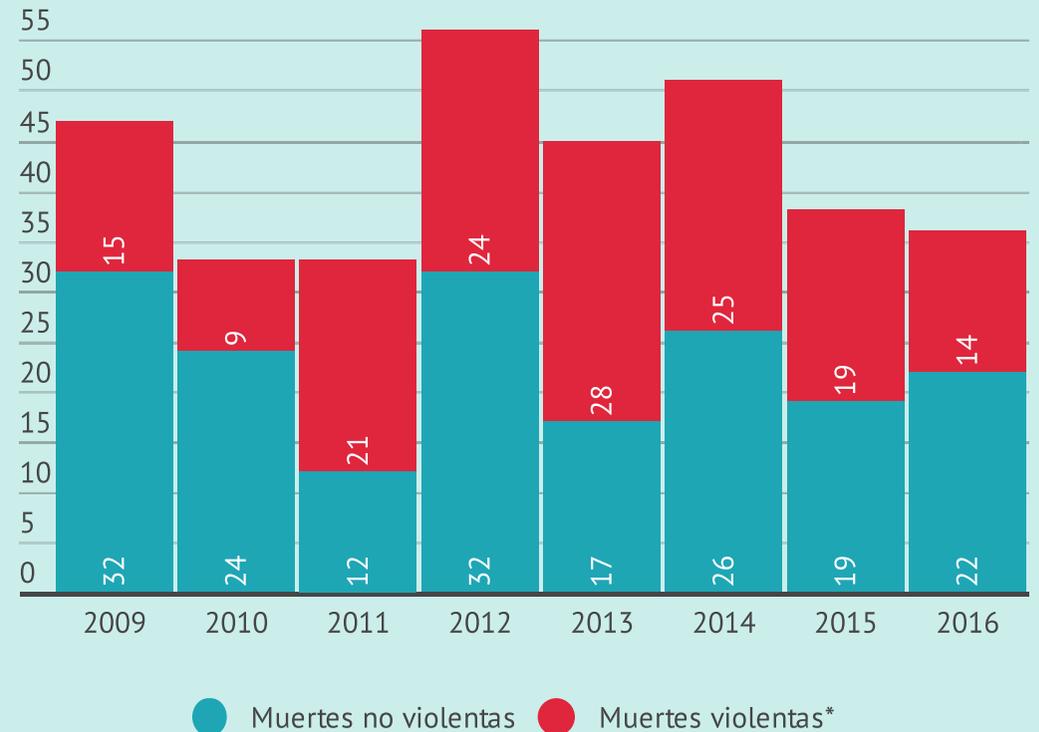


FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN

Evolución y tendencia de muertes de detenidos bajo custodia del SPF. Período 2009-2016

Entre 2009 y 2016, se produjeron 342 muertes de personas detenidas bajo la custodia del Servicio Penitenciario Federal. 152 de ellas corresponden a causas violentas. Durante 2016 se registraron 36 muertes, catorce de ellas violentas. Al observar el fenómeno según la causa de fallecimiento se identifican cinco accidentes en el marco de medidas de fuerza extremas, tres homicidios, tres suicidios y, finalmente, tres muertes accidentales.

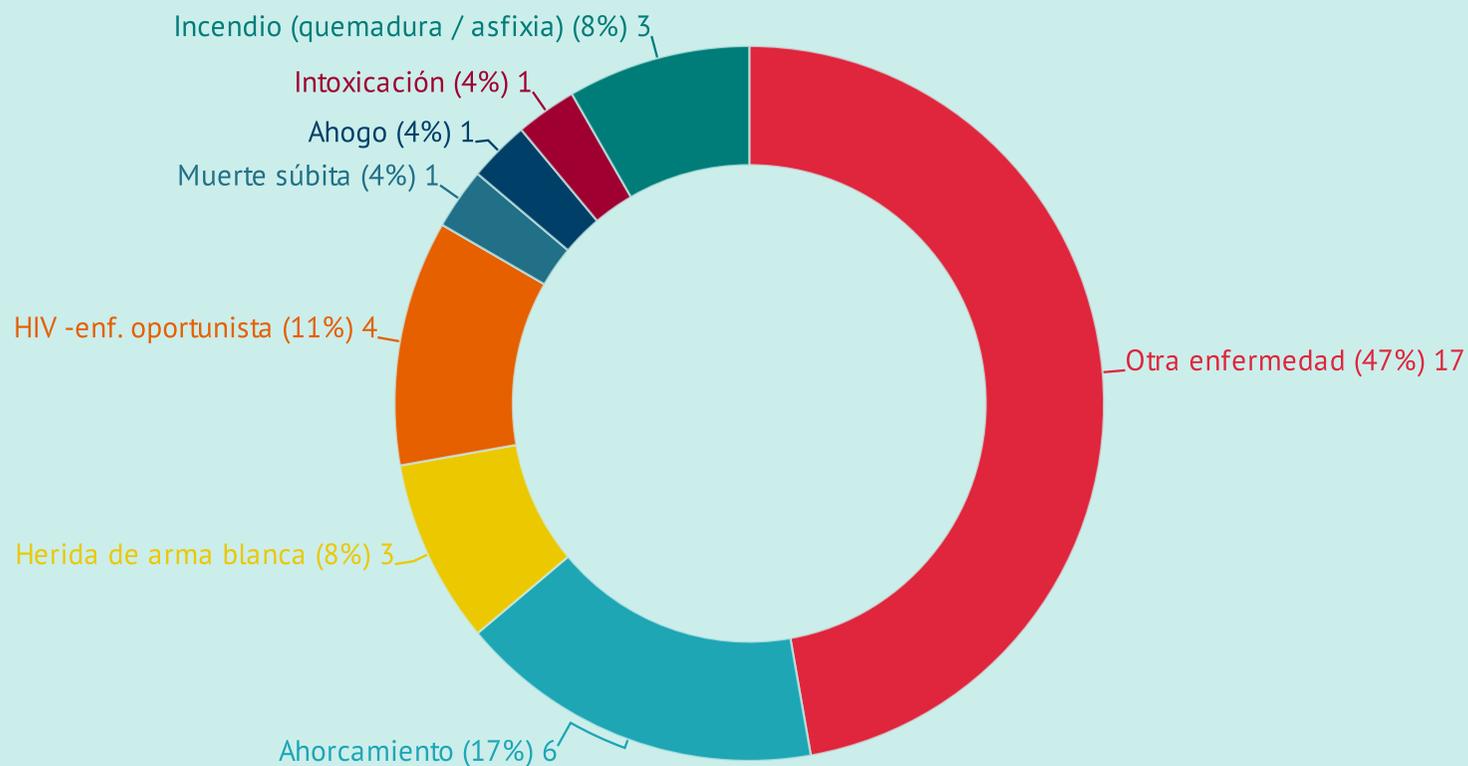
La estabilidad de los fallecimientos violentos en cifras cercanas o superiores a los veinte casos al año desde 2011 debe ser comprendida como el resultado de la ausencia de estrategias destinadas a modificar o desterrar las prácticas penitenciarias y judiciales que facilitan la producción de muertes en el encierro.



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN.
*Muertes violentas refieren a aquellas clasificadas por la PPN como homicidio, suicidio, accidente o que la causa que la ha provocado resulta difícil de determinar pero es siempre externa y traumática. A diferencia de las muertes no violentas, que hacen alusión a fallecimientos por enfermedad, súbitos o cuya causa no traumática resulta incierta.



Fallecimientos bajo custodia del SPF según modalidad de muerte durante 2016

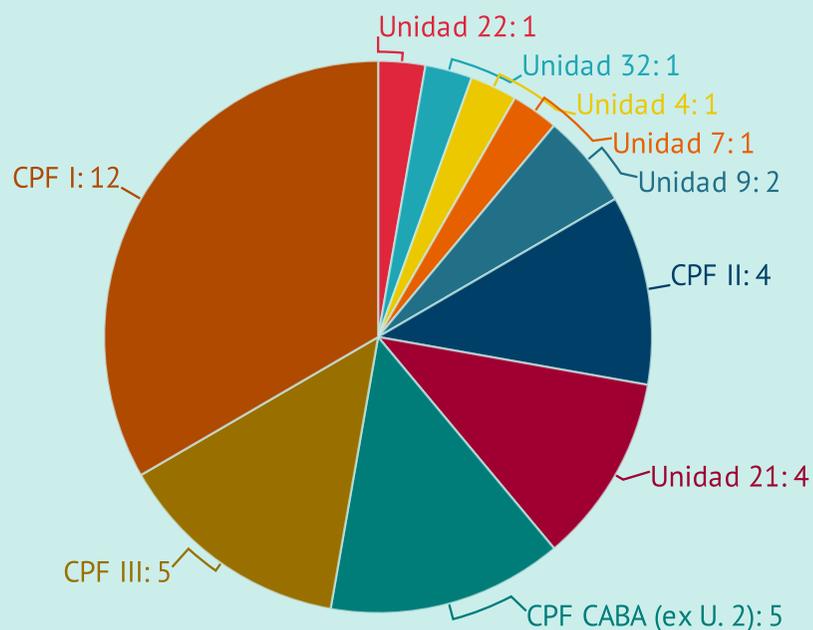


Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN



Distribución de fallecimientos bajo custodia del SPF según cárcel donde se produjo la muerte.

Período 2016



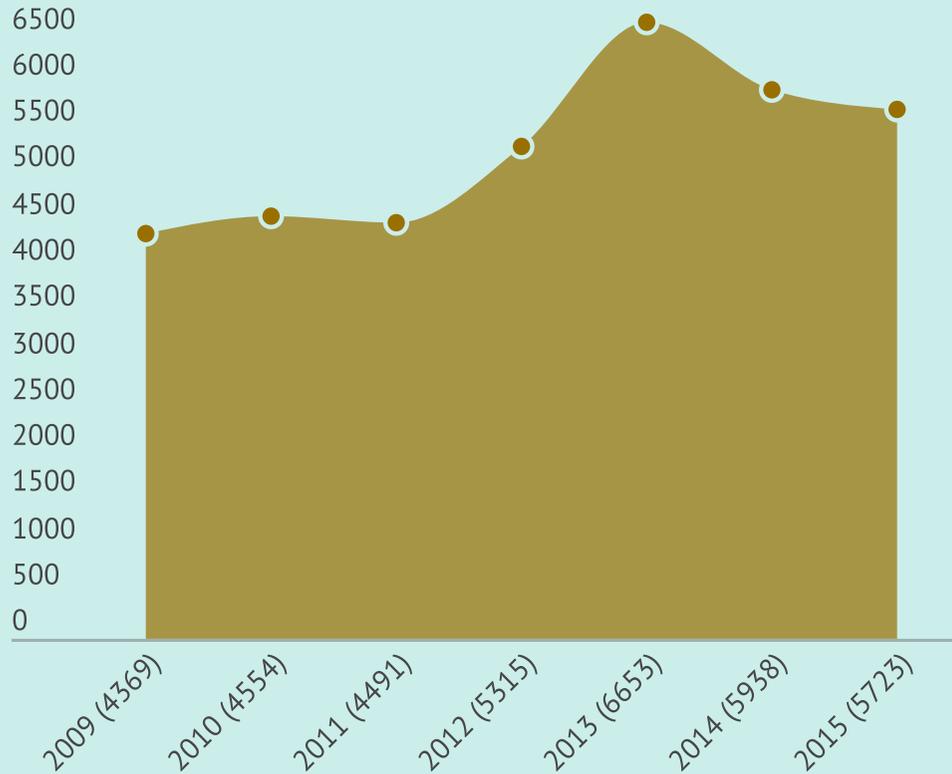
Las muertes, por su parte, suelen concentrarse en ciertos establecimientos especialmente conflictivos, o donde el acceso a derechos básicos –como salud o alimentación– se encuentra fuertemente cancelado. No es casual que el 75% de las muertes ocurridas entre 2009 y 2016 se concentre en el Centro Penitenciario para Enfermedades Infecciosas (U. 21 SPF), los tres complejos para varones adultos del área metropolitana, y las tres cárceles de máxima seguridad en el interior del país (U. 6 de Rawson, U. 7 de Resistencia y U. 9 de Neuquén). Esa distribución se ha visto alterada parcialmente durante el año 2016, donde la muerte en el interior del país se ha concentrado en el Complejo Penitenciario Federal III de Gral. Güemes, con cinco casos en el período incluyendo tres muertes violentas en el marco de medidas de fuerza extremas, reclamando ser reintegrados a cárceles cercanas a su núcleo familiar.

Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN



AISLAMIENTO Y RESGUARDO

Evolución histórica de la aplicación de sanciones de aislamiento (2009 - 2015*)



El recurso al aislamiento en solitario como modalidad de gestión del encierro ha estado presente en las prisiones modernas desde su surgimiento. Suele ser utilizado como medida disciplinaria ante infracciones cometidas al interior de las cárceles, y aunque las recomendaciones internacionales indican que debe ser entendida como modalidad disciplinaria excepcional, en la práctica constituye la regla.

Durante el año 2015 la administración penitenciaria federal aplicó 5.723 sanciones de aislamiento a 2.720 personas, lo que da un promedio de dos actuaciones disciplinarias por persona sancionada. Aproximadamente el 20% de los alojados en el SPF han pasado por la experiencia del aislamiento disciplinario, al menos una vez al año.

En relación a la duración de este tipo de sanciones, se destaca que si bien el grueso no superó las cinco jornadas consecutivas de aislamiento, casi un quinto de ellas (18%) implicó un encierro de entre once y quince días.

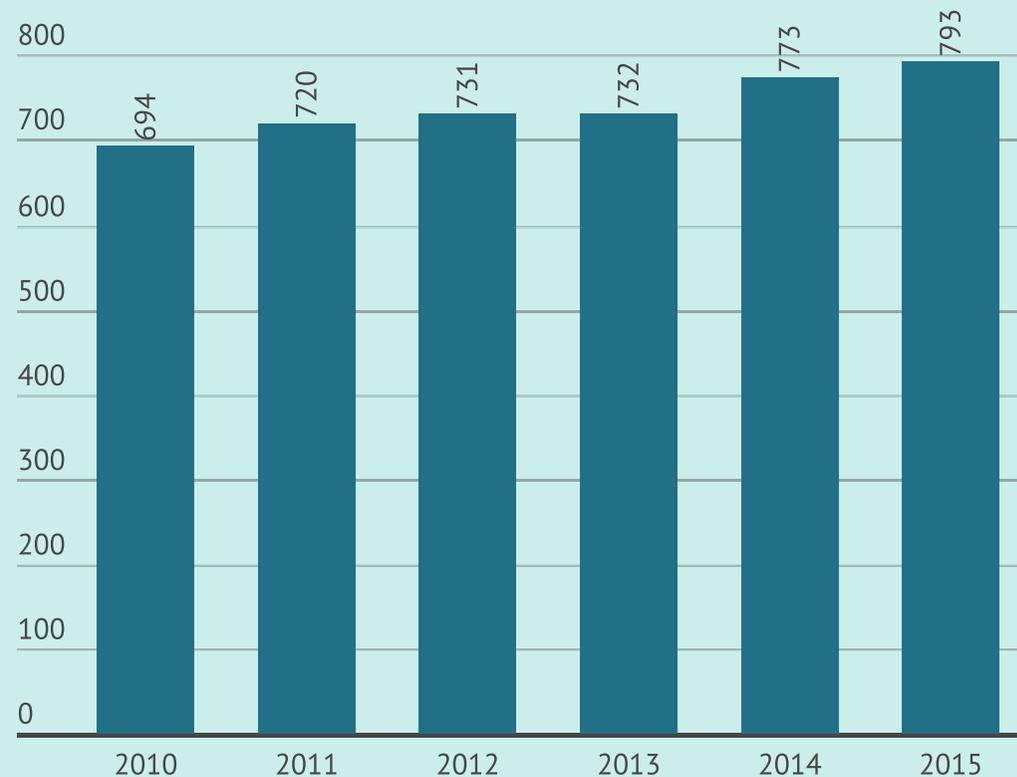
Fuente: Base de Datos de Sanciones PPN

* Debido a las importantes demoras del SPF en la remisión de la información que solicita la PPN, la base ofrece información a año vencido, en este caso, correspondiente al período 2015



Evolución histórica del resguardo (2010 - 2015*)

El "resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad" constituye una medida que busca incrementar la protección de los presos que se encuentran en condiciones de peligro o exposición. Ya sea por el tipo de delito del que se los acusa, por temor a sufrir agresiones penitenciarias, por tener conflictos personales con otros detenidos, por integrar una minoría, etc., hay presos que requieren un cuidado específico que permita que su experiencia en la cárcel se desarrolle sin que se ponga en riesgo su integridad física. En la práctica, y a pesar de la sensibilidad de estos casos, la administración penitenciaria históricamente gestionó a este grupo mediante la implementación de regímenes de encierro intensivo y normas de trato que sobrevulneraban su precaria condición. Debido a la aplicación de aislamiento de 23 horas diarias en celda individual el servicio penitenciario dificultaba el acceso a derechos básicos, lo que a su vez obturaba la posibilidad de avanzar en la progresividad de la pena.



Fuente: Base de Datos de Resguardo PPN

* Debido a las importantes demoras del SPF en la remisión de la información que solicita la PPN, la base ofrece información a año vencido, en este caso, correspondiente al período 2015



Luego de la reglamentación de la figura del resguardo en 2013, se identificaron algunos avances, aunque de peso y alcance relativos. Actualmente la aplicación respetuosa de la medida de resguardo permanece como una deuda penitenciaria que esta Procuración continúa relevando y denunciando.



1 de cada 8
alojados en el SPF
tiene resguardo

MEDIDAS DE FUERZA

Las medidas de fuerza representan uno de los últimos recursos de los que disponen las personas privadas de su libertad para reclamar ante las principales problemáticas de la vida carcelaria. Funcionan como un medio a través del cual los presos visibilizan sus demandas ante el Poder Judicial y el Servicio Penitenciario Federal, y con frecuencia se adoptan una vez que se agotan o ven obturados los canales institucionales para solicitar el acceso a derechos que encuentran vulnerados. Son acciones individuales y/o colectivas que reflejan diferentes niveles de organización de la población detenida, así como las principales dificultades que afectan a las personas alojadas en las unidades penitenciarias del AMBA e interior del país. En consecuencia, subyacen problemáticas habituales de la vida intramuros que se traducen en reclamos que presentan ciertas particularidades dependiendo del establecimiento, el colectivo y la modalidad de la medida de fuerza que se realice.

Dada la sensibilidad y estructuralidad del fenómeno, la PPN aplica el *Protocolo de Actuación Ante Medidas de Fuerza en Lugares de Encierro*, cuya información nutre la Base de Datos de Medidas de Fuerza PPN.



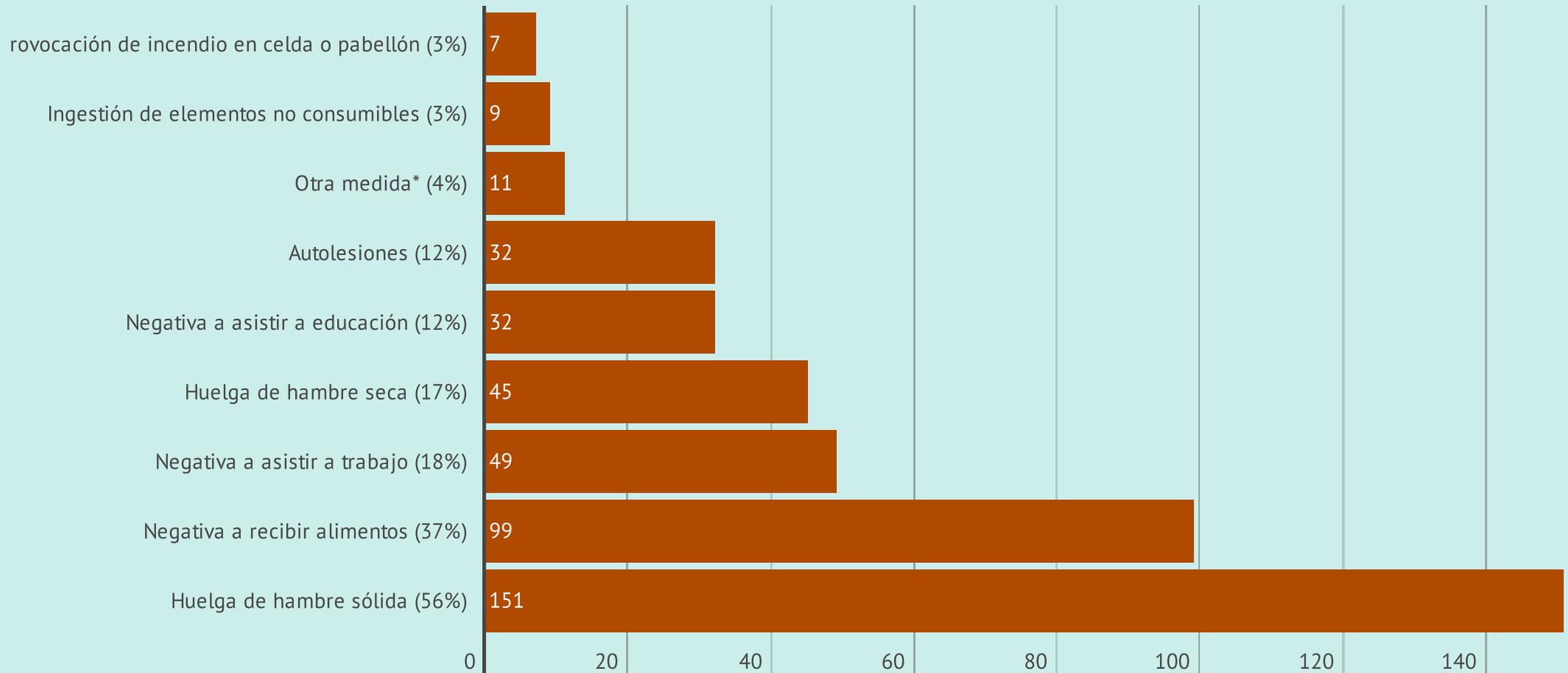
Las medidas de fuerza representan el último recurso que tienen los presos para hacer oír sus reclamos.



Pueden ser individuales (realizadas por una sola persona) o colectivas (organizadas y llevadas a cabo por un grupo de presos).



Cantidad de personas que realizaron medidas de fuerza registradas por la PPN, según modalidades. Período 2016



Fuente: Base de Datos de Medidas de Fuerza.

Variable de respuesta múltiple. En tanto una persona puede realizar a la vez más de un tipo de modalidad de medida de fuerza, el total arroja un resultado superior al 100%.



Principales resultados del relevamiento: "Procedimientos de registro personal y requisas en cárceles federales"

Las requisas son inspecciones personales o de los lugares de alojamiento que realiza el personal penitenciario. Forman parte de la rutina institucional carcelaria y se desarrollan con el objetivo formal de prevenir el ingreso o tenencia de elementos que pudieran poner en riesgo a las personas o dañar los lugares.

Sin embargo, las requisas no sólo se producen en los casos previstos normativamente, sino que también se utilizan con diversos fines tales como el hostigamiento y reforzamiento del control sobre ciertos sujetos o poblaciones, la represión violenta de conductas que provocan "alteraciones del orden", la distribución diferencial de premios y castigos informales, etc.

Por ese motivo pueden ser tomadas como un indicador del nivel de violencia institucional de una cárcel. La gran mayoría de los casos de tortura física documentados por esta PPN suelen ser perpetrados por agentes penitenciarios del cuerpo de requisas, y una parte importante de episodios se producen durante las requisas de rutina u ordinarias, o durante requisas extraordinarias ante conflictos.

Puesto que con frecuencia emergen como escenarios especialmente violentos, esta PPN realizó durante 2015 y 2016 un relevamiento de tipo exploratorio que incluyó la entrevista a 114 personas privadas de libertad y 8 agentes penitenciarios de la Unidad N°31 de Mujeres (Ezeiza), CPF I de Varones (Ezeiza), CPF CABA (Devoto), CPF II (Marcos Paz), CPF IV de Mujeres (Ezeiza) y CFJA (Marcos Paz). Con el objeto de describir las modalidades con que se realizan las principales prácticas requisatorias en las cárceles federales se abordaron las requisas ordinarias y extraordinarias de pabellón, y las requisas corporales. El informe completo está disponible en la página web del organismo.



Requisa de pabellón ordinaria (común u ordinaria)

Se realiza regularmente y por motivos que responden a una supuesta lógica de inspección, revisión y control de las personas (sus cuerpos), sus espacios y sus pertenencias.

Al ser procedimientos planificados previamente, era posible suponer que, implicarían menores niveles de violencia y uso de la fuerza.



Requisa extraordinaria post conflicto

Se producen con posterioridad y como consecuencia de algún "conflicto" -desde peleas entre detenidos hasta reclamos individuales o colectivos-. Por ello se creía que el despliegue de violencia tendría una mayor extensión.



Requisa corporal

Manual, minuciosa y de inspección física de las personas privadas de la libertad.

Se realizaría por dos motivos: constatar el estado "físico" de los detenidos, esto es, que no se encuentren lastimados, y por otro, inspeccionar que no oculten en su cuerpo o sus prendas de vestir elementos cuya tenencia se halla prohibida dentro de la cárcel.



"Las requisas no sólo se producen en los casos previstos normativamente, sino que también se utilizan con diversos fines tales como el HOSTIGAMIENTO y reforzamiento del CONTROL sobre ciertos sujetos o poblaciones, la REPRESIÓN violenta de conductas que provocan "alteraciones del orden", la distribución diferencial de PREMIOS Y CASTIGOS informales, etc."

¿En qué consisten las **REQUISAS ORDINARIAS**?



"Entran poquito más de veinte penitenciarios. Palo, escudo, chaleco, cascos, dos escopeteros, con una camarita y fierros con que golpean las ventanas, el piso, alambres unos cortes que usan ellos (...)." (Detenido alojado en el CPF II)

"Revisan inodoros, puertas, ventanas. Meten la varilla por adentro o por los bordes. Revisan la celda, los colchones, la ropa. Tiran todo, es como un allanamiento que tiran todo. Roban jugos y cigarrillos y las fotos las arrugan y pisan." (Detenido alojado en el CPF I)

"Cuando revisan el pabellón y las celdas no estamos presentes, eso es problemático porque alguna vez faltó algo (una pulsera) o rompen alguna foto pegada en la pared. No siempre sacan las fotos, depende de la requisita de turno. Luego de que nos requisan, nos vamos. Al patio o al comedor. Deberíamos estar presentes para ver que no nos pongan o saquen cosas. A veces tiran las cosas de la celda al suelo porque revisan todo. A veces la comida se la encuentran tirada en el piso, la harina, el azúcar. Eso es maldad pura." (Detenida alojada en la Unidad 31)





El 95% de los entrevistados dijo que durante estos procedimientos los agentes de requisita **tiran o rompen** sus pertenencias



Relatos de los detenidos

“Cuando ellos inspeccionan la celda no vemos. Se llevan cigarrillos, tarjetas, champú, desodorante, maquinitas de afeitar... lo que les pueda servir más lo que se llevan del freezer (...).” (Detenido alojado en el CPF I)

¿Por qué y cómo se realizan las REQUISAS EXTRAORDINARIAS?



Motivos por los cuales se realizan:

Con frecuencia se llevan a cabo ante conflictos entre detenidos/as y reclamos a las autoridades que generan a su vez, conflictos entre el SPF y las personas presas.



Principales diferencias con las requisas ordinarias:

Interviene mayor cantidad de personal penitenciario, utilizando la fuerza y/o el armamento con el objetivo de reprimir el conflicto.





“En la ordinaria te rompen las cosas y te buscan la reacción. Las extraordinarias son más estrictas, celda por celda, se fijan si estás lastimado, te sancionan porque es porque peleaste.” (Detenido alojado en el CPFI)

“La requisa en la celda es más fuerte, se revuelve todo a todos, sin diferenciar. Vienen a la requisa de distintos módulos, vienen en camioneta. Vienen 15 más, son 40 agentes. Rodilleras, casco, escudos, palos, más escopeteros, gas pimienta. Si uno se pone contra la pared zafa. Ahí salen sí o sí al patio. Es más hostil, entran a los gritos nerviosos. A los que no están en sus cabales los agarran.” (Detenido alojado en el CPFI)

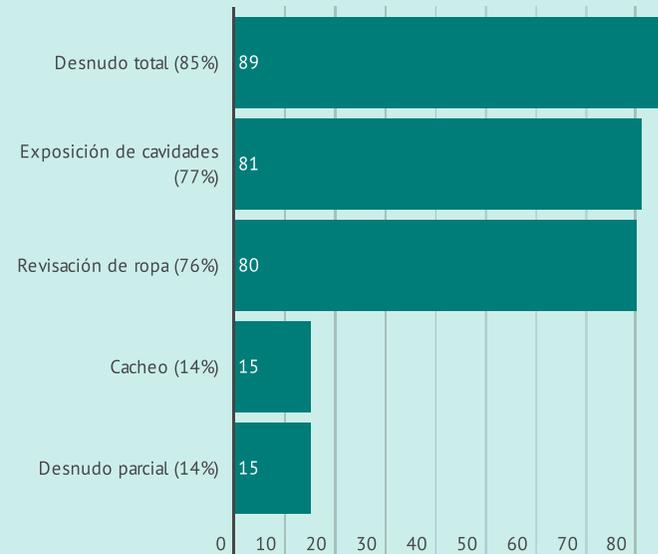
“Primero golpean las puertas. Gritan y al rato entran pero distinto, rompen todo, dan vuelta y nos meten a cada uno en su celda y ahí sí nos pegan, no hay escopetas ni nada, pero te pegan con palos.”
(Detenido alojado en el CFJA)



Modalidades de REQUISA CORPORAL

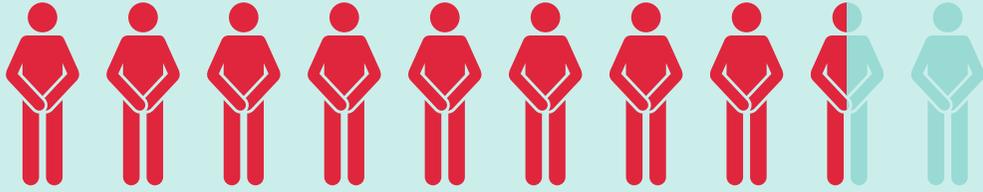
No sólo se inspeccionan las instalaciones y el mobiliario, sino que también se realizan requisas corporales en los procedimientos ordinarios y extraordinarios de pabellón. También se producen durante las requisas de pabellón, y otras situaciones como salida o reintegro de comparendo judicial; visita común, íntima o a otro penal; hospital; educación; trabajo frente a cambio de alojamiento; antes de ingresar a las celdas de aislamiento; durante la circulación por la unidad; etc.

En todos los casos se lleva adelante una revisión minuciosa del cuerpo de las personas alojadas que puede adoptar modalidades más o menos intrusivas. Entre ellas se destacan las siguientes:



Fuente: Elaboración PPN en base al relevamiento de procedimientos de requisa.





8 de cada 10 encuestados dijo que durante las requisas corporales lo obligan a desnudarse completamente



8 de cada 10 encuestados dijo que durante las requisas corporales debe exponer sus cavidades

De acuerdo con los resultados obtenidos en el relevamiento, los registros personales son realizados en forma rutinaria y arbitraria. Sin que se esgrima justificación alguna, integran los rituales denigrantes, vejatorios y de sometimiento de las personas presas. En este sentido, es preciso avanzar en el establecimiento de un marco legal respetuoso de los derechos humanos, que ponga fin a la arbitrariedad que rodea en la actualidad la ejecución de los procedimientos de registro personal y requisas de instalaciones. Con este fin la PPN presentó en un Proyecto legislativo sobre procedimientos de registro personal y requisas de instalaciones en establecimientos penitenciarios, que se encuentra disponible en la página web del organismo.



Emergentes de 2016: La sobrepoblación carcelaria en el SPF

La sobrepoblación carcelaria es un fenómeno evidenciado en varios sistemas penales del contexto internacional. Consiste en el alojamiento de personas por encima de la capacidad funcional, declarada o constatada, de un establecimiento de encierro o la totalidad de un sistema penitenciario. Entre sus aristas más problemáticas resalta la grave vulneración de derechos que supone, al producir hacinamiento, obstaculizar el acceso a derechos básicos y profundizar las pésimas condiciones materiales en las que se desarrolla la privación de libertad.

En términos comparativos, Argentina no se encuentra entre los países con peores niveles de sobrepoblación a nivel regional. Mientras que presenta una tasa de ocupación declarada del 103%, se distancia de países como Venezuela, Bolivia y Perú, donde la población encarcelada duplica ampliamente la capacidad de alojamiento de sus cárceles. No obstante, la sobrepoblación es una característica presente a nivel local, y en los últimos años se ha extendido a lo largo de diversos servicios penitenciarios del país.

La ausencia de datos confiables acerca del modo en que las administraciones penitenciarias de Argentina definen las capacidades de alojamiento declaradas de sus establecimientos penitenciarios agrava la cuestión. En el caso del SPF no sólo se han constatado la ausencia de opiniones técnicas a la hora de establecer su capacidad de alojamiento, sino que en los últimos dos años, se ha identificado focos de sobrepoblación en los complejos penitenciarios del área metropolitana de Buenos Aires. El fenómeno no solo se concentró en espacios puntuales, sino que desde 2011 el SPF ha operado con un promedio de más del 90% de plazas ocupadas, comenzando en enero de 2017 a funcionar con sobrepoblación general.

Fecha de los partes semanales de población del SPF	Cantidad de personas detenidas	Cupos desocupados / Sobrepoblación (-)
6 de enero 2017	10978	60
13 de enero 2017	11010	29
20 de enero 2017	11048	-9
27 de enero 2017	11084	-10
3 de febrero 2017	11128	-54
10 febrero 2017	11124	-5

Ante la incesante profundización del fenómeno, las autoridades penitenciarias federales han desarrollado dos tipos de prácticas que no han solucionado el problema. Por un lado, *no han ofrecido información confiable acerca de la capacidad de alojamiento* de los establecimientos federales, impidiendo el conocimiento de las reales dimensiones del problema. En simultáneo, se aplicaron distintas *medidas paliativas que implicaron la vulneración de derechos* entre las que sobresale el incremento ficticio de plazas a partir del agregado de nuevos colchones, la incorporación de camas en los espacios colectivos, la transformación en pabellones de sectores originalmente destinados a otros fines, la construcción de nuevos pabellones, el alojamiento de personas en leoneras, retenes y/u oficinas administrativas, etc. Estas prácticas fueron llevadas a cabo junto con la afirmación de que ello constituía un aumento efectivo en la capacidad de alojamiento.



Gestiones penitenciarias ante la emergencia de sobrepoblación en el SPF:



Modificación de los datos oficiales acerca de la capacidad de alojamiento

impidiendo el correcto dimensionamiento del problema



Medidas paliativas vulneradoras de derechos

como el agregado de colchones en el piso o la incorporación de camas dobles en los pabellones colectivos, el alojamiento de personas en oficinas administrativas o retenes

Desde 2014 se amplió progresivamente la capacidad declarada de alojamiento de los establecimientos penitenciarios. Pese a ello, la sobrepoblación se profundizó, generándose situaciones especialmente graves en el Área Metropolitana. Durante 2017 el CPF I de Ezeiza registró una ocupación del 107% y el CPF II de Marcos Paz del 112%.



% de SOBREPoblación (10 de febrero de 2017):

12% Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz

7% Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza



Entre los efectos más graves de la sobrepoblación carcelaria se destaca el hacinamiento y la falta de privacidad; el deterioro edilicio y material; la degradación de las condiciones higiénico-sanitarias; la imposibilidad de acceder a trabajo, educación, actividades recreativas así como de mantener los vínculos familiares y sociales; la deficiente alimentación y atención a la salud; tortura, malos tratos y el incremento de la violencia intra carcelaria; el contagio de enfermedades, etc. Considerando esta situación, la Procuración Penitenciaria presentó en 2013 un proyecto legislativo (“Ley para la Acreditación Funcional de Establecimientos para la Privación de la Libertad y Control de la Superpoblación”. Disponible en la página web del organismo) con el fin de establecer un mecanismo para la definición de criterios objetivos de las capacidades de alojamiento en las prisiones y poner en marcha un sistema de alertas que derive en intervenciones articuladas entre diversas agencias estatales cuando los establecimientos se acerquen a completar sus capacidades declarada.

En función de las vulneraciones de derechos que produce la sobrepoblación, y la obstaculización que representa para la reinserción social de las personas detenidas, resulta indispensable la adopción de medidas por parte de los diversos actores estatales implicados. Esta Procuración reitera la importancia de que el Estado argentino avance en una reforma democrática de las instituciones de encierro que se encuadre en el respeto de los derechos humanos.

Boletín Estadístico producido por el Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárcenes Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Citar: Procuración Penitenciaria de la Nación: “Las Cárcenes Federales en Números”. Boletín Estadístico N° 5- Año II, Marzo de 2017.

Disponible en www.ppn.gov.ar. Dato de contacto: info@ppn.gov.ar

